LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO
DECRETO 101-97

Ministerio de Cultura y Deportes

ARTÍCULO 17 TER

A) PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIONES DE ASESORÍAS CONTRATADAS, DETALLANDO NOMBRES, MONTOS Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO, INCLUYENDO LOS QUE PROVIENEN DE LA COOPERACIÓN REEMBOLSABLE Y NO REEMBOLSABLE

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Dependencia: Delegación de Recursos Humanos
Responsable: Licenciada Maria Fernanda Martínez Rodríguez
Mes/ año: Septiembre 2026

No.	Nombre Completo	Monto del Contrato	Origen de los Recursos			Fecha del Contrato	
			Fuente	Organismo	Correlativo	Inical	Final
" -- "	SIN PERSONAL EN ESTE RENGLÓN	" -- "	" -- "	" -- "	" -- "	" -- "	" -- "

Licda. Maria Fernanda Martínez Rodríguez
Delegada de Recursos Humanos en Funciones
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO
DECRETO 101-97

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Ministerio de Cultura y Deportes

ARTÍCULO 17 TER

A) PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIONES DE ASESORÍAS CONTRATADAS, DETALLANDO NOMBRES, MONTOS Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO, INCLUYENDO LOS QUE PROVIENEN DE LA COOPERACIÓN REEMBOLSABLE Y NO REEMBOLSABLE

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

DEPENDENCIA: SECCIÓN DE CONTABILIDAD/FINANCIERO
RESPONSABLE: MARÍA DEL ROSARIO JUÁREZ SOLARES DE ÁVILA
MES/AÑO: SEPTIEMBRE 2026

No.	Nombre Completo	Monto del Contrato	Origen de los Recursos			Fecha del Contrato	
			Fuente	Organismo	Correlativo	Inicial	Final
1	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"
2	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"

Nota: Se hace la observación que en base al Acuerdo Ministerial 295-2019, la programación y reprogramación de asesorías contratadas, las mismas serán bajo conducto de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se adjunta Acuerdo Ministerial.

Maria del Rosario Juarez Solares de Avila
Jefe de Sección de Contabilidad en Funciones
Departamento Financiero
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección General del Deporte y la Recreación

Wilson Efraín Barrios De León
Jefe de Departamento Financiero en Funciones
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

Licenciado Pedro Orlando Monterroso Canastuj
Director Administrativo y Financiero en Funciones
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

Ministerio de
Cultura y Deportes

Guatemala, 02 de Octubre 2026

JUSTIFICACIÓN

a) Programación y reprogramaciones de Asesorías Contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable. (Septiembre 2026)

Se hace la observación que con base al Acuerdo Ministerial 295-2019, la programación y reprogramación de asesorías contratadas, las mismas serán bajo conducto de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se adjunta Acuerdo Ministerial.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

Wilson Efraín Barrios De León
Jefe de Departamento Financiero en Funciones
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

María del Rosario Juárez Solares de Avila
Jefe de Sección de Contabilidad en Funciones
Departamento Financiero
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección General del Deporte y la Recreación

Vo. Bo.

Licenciado Pedro Orlando Monterroso Canastuj
Director Administrativo y Financiero en Funciones
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 12 de JULIO de 2019 No. 59 Tomo CCCXII | Director General: Pavel Arellano Arellano | www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
Acuérdase APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO 18 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO –GUATENÓMINAS–.
Página 1

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
Acuérdase ESTABLECER LOS COSTOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.
Página 2

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios — Página 3
- Líneas de Transporte — Página 3
- Títulos Supletorios — Página 4
- Edictos — Página 6
- Remates — Página 9
- Convocatorias — Página 14

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia, cualquier error que contenga el original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes escrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
 - Matrimonios
 - Nacionalidades
 - Líneas de transporte
 - Patentes de invención
 - Registro de Marcas
 - Títulos Supletorios
 - Edictos y remates
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERÁN RECIBIDOS EN:
 - JPG Todas en escala de grises
 - 300 ppi de Resolución
3. Letra clara e impresión firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No tachones, tachones, manchas de tóner o borrón.
6. No insertar o colocar textos ilegibles.
7. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier cambio posterior.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO 18 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO –GUATENÓMINAS–.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 295-2019

Guatemala, 02 de julio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial número 36-2005 del Ministerio de Finanzas Públicas, facultó a la Dirección de Contabilidad del Estado para que en forma gradual y progresiva implemente el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-, como el sistema obligatorio para el registro de la información correspondiente y emita las normas, procedimientos y reglamentos que regulen las operaciones.

CONSIDERANDO:

Que dentro del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala se encuentra el subgrupo de gasto 18 que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia, afectando la presente normativa exclusivamente a los pagos hechos a personas individuales, por lo que, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO:

Con base en los artículos 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y 6, numerales 1 y 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO 18 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO -GUATENÓMINAS-

Artículo 1. Aprobación y Autorización. Se aprueba el módulo del subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales" en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- denominado Módulo Subgrupo 18 y se autoriza la implementación del mismo en las entidades del Sector Público no Financiero que utilizan el sistema.

Artículo 2. Módulo del Subgrupo 18. El módulo del subgrupo 18, consiste en que las entidades del sector público no financiero que realicen pagos a personas individuales mediante el subgrupo 18 en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia y con cargo a los renglones 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189; deberán realizar los registros a través del presente módulo.

Artículo 3. Uso del módulo Subgrupo 18. El uso del presente módulo por las entidades del sector público no financiero no genera relación de dependencia con el personal individual contratado bajo este subgrupo, su utilización es únicamente para efectos de pago y control.

Artículo 4. Responsabilidad. Las entidades del sector público no financiero son responsables de la información que ingresen al Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- así como de la documentación de respaldo.

Artículo 5. Casos no previstos. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de sus Unidades Especializadas, resolverá los casos no previstos que se susciten en el uso del módulo del subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- por parte de las entidades del sector público no financiero que utilicen el Sistema Guatenóminas.

Artículo 6. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

(E-533-2019)-12-julio

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Acuérdase ESTABLECER LOS COSTOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA. - - - - - - - - - CERTIFICA - - - - -Tener a la vista el libro de sesiones Municipales No. "37" ACTA NUMERO: 27-2019.- SESION PUBLICA ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA: *celebrada el día siete de mayo del año dos mil diecinueve*, lo que copiado en su punto conducente dice: TERCERO: El Honorable Concejo Municipal. CONSIDERANDO: Lo regulado en nuestra Carta Magna y lo establecido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; que el gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir y aprobar sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República de Guatemala con fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, emitió el Decreto número 57-2008 que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, como un instrumento legal que tiene como objeto esencial garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados, así como el derecho que tiene toda persona a tener acceso a la información pública y como consecuencia a los actos de la administración pública; CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 6 numeral (18) de la Ley de Acceso a la Información Pública, las municipalidades, como sujetos obligados a proporcionar la información pública que se solicita; y siempre del mismo cuerpo legal preceptuado en los artículos 3 y 18, la consulta a la información pública según se regirá bajo los principios de sencillez y gratuidad. Sólo se cobrarán los gastos de reproducción de la información. La reproducción de la información habilitará al Estado a realizar el cobro por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder de los costos necesarios para la reproducción de la información. CONSIDERANDO: Toda persona tiene derecho a solicitar, tener acceso y obtener a la información pública en posesión de los sujetos obligados cuando lo solicite de conformidad de lo previsto en esta Ley. POR TANTO: Este Concejo Municipal en base a los considerandos, leyes citadas, y lo regulado en los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1,2,3,5,6,9,35, incisos a, d, e, i y 42, 67 del Código Municipal, Decreto 12-2002 y artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 ambos del Congreso de la República: por mayoría de votos. ACUERDAN: ESTABLECER LOS COSTOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACION PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

Artículo 1. Naturaleza: El presente reglamento será de observancia general para todo aquel que requiera información pública de la municipalidad de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa.

Artículo 2. Toda información solicitada, según su formato y almacenamiento podrá suministrarse a través de diferentes medios, entre ellos, fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan su producción, captura, distribución e intercambio de información pública; excepto las cosas que no se puedan digitalizar.

Artículo 3. Se establece el costo de los gastos de reproducción de cada fotocopia simple solicitada, que corresponda a reproducciones de información pública requerida, la cantidad de treinta centavos de Quetzal cada una (Q.0.30).

Artículo 4. Se establece el costo de los gastos de reproducción, de un quetzal (Q.1.00) por digitalización de cada hoja de documento de información pública solicitada. (Únicamente cuando el documento se digitaliza por primera vez.)

Artículo 5. El costo de los gastos de reproducción de información pública solicita por medios magnéticos, queda establecida de la siguiente manera:

a) Formato grabado CD con características normales el costo de los gastos de reproducción por unidad es de diez quetzales (Q. 10.00)
b) Formato grabado CDD con características normales el costo de los gastos de reproducción por unidad es de diez quetzales (Q. 10.00) o similar.

Artículo 6. Se fija el costo de los gastos de reproducción, de cada copia heliográfica solicitada, siempre y cuando se cuente con los medios para suministrar la información, tomando su tamaño así:

a) Formato A1 con características 100*0.84cm costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de cuarenta quetzales (Q. 40.00)
b) Formato A2 con características 59.4*84cm costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de veinte quetzales (Q. 20.00)
c) Formato A3 con características 84.4*45cm costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de doce quetzales (Q. 12.00)
d) Formato A4 con características doble carta costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de diez quetzales (Q. 10.00)

Artículo 7. Los costos de los gastos de reproducción establecidos para las diferentes modalidades de entrega de información pública deberán ser aportados en la receptoría municipal, debiendo el solicitante presentar el recibo de pago en la oficina de acceso de la información pública municipal y previa verificación, se procederá a la entrega de la información solicitada.

Artículo 8. En los siguientes casos no habrá lugar a los costos de los gastos de reproducción de copias o mecanismos de reproducción:

a. En casos especiales considerados por la autoridad municipal (Alcalde) se podrá exonerar el costo que genera la información solicitada
b. Cuando se trata del requerimiento de copias por autoridad del organismo judicial. En estricto cumplimiento de sus funciones
c. Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o investigación penal

Artículo 9. Las tarifas para las diversas modalidades de entrega de información pública municipal, se prejuzgaran cuando sea necesario tomando de referencia los precios del mercado.

Artículo 10. El presente Acuerdo Municipal surte sus efectos legales un día después de su publicación en el Diario de Centro América, certifíquese y publíquese.

El Secretario Municipal hace constar y certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles que corresponden a: (lo); Jorge Alexis Quevedo Divas, Alcalde Municipal; Julio Roberto Pinoda Morales, Síndico Primero; Hernán Jiménez Morataya, Síndico Segundo; Sergio Federico Aguilar León, Concejal Primero; Isidro de la Cruz Lemus Santos, Concejal Segundo; Marión Arjohz González González Concejal Tercero; Antonio Morales Pérez; Concejal Cuarto; ilegible del Secretario Municipal. Y para remitir a donde corresponde se extiende la presente en Santa María Ixhuatán a tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Lic. Sergio Davir Dávila Molina
Secretario Municipal

Vo. Bo. Ing. Jorge Alexis Quevedo Divas
Alcalde Municipal

(174747-2)-12-julio

